



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131 -2017-MDS

Socabaya, 29 de setiembre de 2017

VISTO

El Informe N° 323-2017-MDS/A-GM-OPP, emitido por la oficina de Planificación y Presupuesto sobre propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, a través del Informe N° 866-2017-MDS/A-GM-GDUR-SOP, la Subgerencia de Obras Públicas, otorga la conformidad para la aprobación del expediente técnico para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", por un monto de S/ 1' 685, 603.01

Que, mediante Informe N° 323-2017-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunica que a través del Informe N° 302 2017-MDS/A-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1' 685, 603.01 soles, para la ejecución del mencionado proyecto, el cual se encuentra previsto en el Presupuesto Participativo del año 2017 con un monto de S/ 250, 000.00 soles, existiendo un faltante de S/ 1' 435, 603.01 soles, los mismos que serán habilitados de los siguientes proyectos:

| PROYECTO | HABILITA | HABILITADA |
|---|-------------|--|
| Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Los Prados | 250, 000.00 | Ya fue ejecutado |
| Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal Quinta María | 250, 000.00 | No cuenta con Saneamiento Físico Legal |
| Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pasaje 1 y 2, Calle 2, 3, 4, 5, 7, 19 y Calle José María Arguedas en la Urbanización el Trébol de Santa Clara | 250, 000.00 | Ya fue ejecutado |
| Mayores Transferencias Regalías Mineras | 685, 603.01 | |
| Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Joven 04 de Octubre | | 1' 435, 603.01 |

Que, dentro del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al presente año este proyecto se encuentra previsto con un monto de S/ 250, 000.00 soles.

Que, para poder garantizar la ejecución del mencionado proyecto es necesario proponer la modificación presupuestal respectiva en el nivel funcional programático, según





el Presupuesto Institucional Modificado del año 2017, todo ello en mérito al Informe N° 302-2017-MDS/A-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, el Artículo 38 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *“Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el Ejercicio presupuestario, dentro de las limitaciones y con arreglo al procedimiento establecido, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional, b) Modificaciones en el nivel funcional Programático”*.

Que, asimismo, el artículo 40 de la norma legal precitada establece que: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Por otro lado, el numeral 40.2) del Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 15.1 del Artículo 15° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01 “Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas. Adicionalmente, los pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10° de la presente Directiva.”

Que, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad Distrital de Socabaya del Departamento de Arequipa, conforme a la Nota de Modificación Presupuestaria que se adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSTÉNTASE la presente Resolución en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 183, emitida en el mes de Setiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Provincial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Gerencias correspondientes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Ing. Alex G. Rivera Cano
ALCALDE